

V. BELTRÁN DE HEREDIA O. P., *Los últimos restos de la claustra en Salamanca*, in «Archivum Fratrum Praedicatorum» (ISSN 0391-7320), 17, (1947), pp. 208 - 220.

Url: <https://heyjoe.fbk.eu/index.php/afp>

Questo articolo è stato digitalizzato della Biblioteca Fondazione Bruno Kessler, in collaborazione con l'Institutum Historicum Ordinis Praedicatorum all'interno del portale [HeyJoe](#) - *History, Religion and Philosophy Journals Online Access*. HeyJoe è un progetto di digitalizzazione di riviste storiche, delle discipline filosofico-religiose e affini per le quali non esiste una versione elettronica.

Il materiale sul sito [HeyJoe](#) è disponibile sotto licenza CC BY-NC-ND 4.0: può essere scaricato, stampato e condiviso per uso non commerciale, con attribuzione e senza modifiche.

This article was digitized by the Bruno Kessler Foundation Library in collaboration with the Institutum Historicum Ordinis Praedicatorum as part of the [HeyJoe](#) portal - *History, Religion, and Philosophy Journals Online Access*. HeyJoe is a project dedicated to digitizing historical journals in the fields of philosophy, religion, and related disciplines for which no electronic version exists.

The material on the [HeyJoe](#) site is available under the CC BY-NC-ND 4.0 license: it can be downloaded, printed, and shared for non-commercial use, with attribution and without modifications.



LOS ÚLTIMOS RESTOS DE LA CLAUSTRACIÓN EN SALAMANCA

POR

V. BELTRÁN DE HEREDIA O. P.

El vicariato del padre Antonio de la Peña sobre la Congregación de Observancia (1501-1504) estuvo informado por un rigorismo rayano en terror, causa de honda perturbación en los espíritus y de funestas consecuencias para algunos religiosos¹. Obsesionado con la idea de la reforma, sin la menor condescendencia, no ya con los claustrales, pero ni siquiera con aquellos religiosos buenos y observantes, aunque un poco reacios a ciertas austeridades de orden material, quería imponer a todos sin distinción la ley en su expresión más dura, la letra de la ley, contra lo que enseña el espíritu de la misma. El cronista Olmeda, con estarle agradecido por la atención que tuvo con él de autorizar su traslado, siendo todavía novicio, del convento de Villada al de Avila, para que aprovechase más en los estudios, caracteriza el gobierno del mismo con esta pincelada expresiva: «*Timeri potius quam amari se velle semper monstravit*»².

Y aunque es verdad que entonces era necesario proceder con intrepidez para acabar con los últimos reductos de la claustración, las circunstancias aconsejaban que esa intrepidez fuera acompañada de cierta suavidad en la forma, para asegurar el apoyo de los observantes, y a base de ellos ganar las voluntades de los no reformados. Así lo hizo luego con éxito el padre Diego Magdaleno, sucesor de Peña en el gobierno de la Congregación e instrumento eficaz para conseguir la fusión de ésta con la Provincia, intentada hacia algunos años.

Peña no era el hombre llamado a realizar una obra que requiere, además de energía, tacto exquisito; y su paso por el gobierno contribuyó más bien a retardar lo que todos creyeron estar ya en sazón. En

¹ Cfr. V. Beltrán de Heredia, Historia de la reforma de la Provincia de España (1450-1550), Roma 1939, p. 54.

² Seb. de Olmeda, O. P., *Chronica Ord. Praed.*, ed. Canal. Roma 1936, p. 156.

el Registro generalicio de aquellos años hay varios indicios que confirman ese modo de ser del vicario y explican la reacción que contra él se levantó en la Provincia, resistiéndose ésta a la proyectada fusión. A 26 de agosto de 1501 se autoriza a fray Gonzalo de Hervás, del convento de Peña de Francia, hombre entrado ya en edad, para pasar a un convento reformado de la Provincia de Portugal, «casu quo *propter indiscretionem praelati non possit commorare in congregatione Hispaniae*»³. Y no es que este religioso fuera obstáculo para la buena marcha de la observancia, puesto que en 1504 le encarga el propio General que reforme el convento de Ciudad Rodrigo⁴, y luego actúa de definidor en el Capítulo provincial de 1506, en que se selló oficialmente la fusión de la Provincia con la Congregación. El conflicto debió surgir más bien, según se indica en el Registro, por la indiscreción del vicario Peña. No hay pruebas de que fray Gonzalo hiciese uso de aquella autorización.

Poco después parece haber tenido dicho vicario otro encuentro con fray Pablo de León, el mismo que, según todos los indicios, tanto intervino luego en la guerra de las Comunidades⁵. En las actas del

³ Roma, Archivo General de la Orden de Pred. (=AGOP), lib. IV-15, f. 3.

⁴ Id. ib., f. 8.

⁵ Hubo por aquel tiempo dos religiosos de este nombre, ambos maestros, predicadores insignes y personas de relieve. El padre Getino, que ha trazado la biografía del comunero, no llega a sospechar siquiera esa duplicidad de sujetos, ni aun ante los testimonios citados por él mismo en que aparece uno como *maestro* en el Capítulo provincial de Burgos de 1506, mientras que al otro *se le concede el magisterio* en el Capítulo general de 1508. El deslinde de esas dos personalidades queda suficientemente asentado teniendo en cuenta que uno, el más antiguo, figura asignado como profesor de lógica a Burgos en el Capítulo de la Congregación de 1495, y luego aparece como maestro en el Registro generalicio en una partida de 24 de octubre de 1500 que dice así: «Mag. Paulus de León potest praedicare verbum Dei ubique, celebrare, confessiones audire, eleemosynas recipere et retinere et in usus exponere, et potest bis in anno absolvi a fratre ordinis, et in necessitate cuicumque alteri, et potest habere socium de ordine, et non potest molestari, dummodo se bene habeat in tali officio praedicationis». AGOP, lib. IV-13, f. 4. Es el mismo religioso a quien se asigna a Burgos en el Capítulo provincial de 1506 y que actúa de definidor siendo prior de Toro en los de 1509 y 1511. De él no vuelve a hacerse mención en las actas.

El otro Pablo de León había profesado en Salamanca a 14 de enero de 1491, siendo allí prior el padre Antonio de la Peña. No hay más noticia de él hasta que en 1502 aparece huído de la Provincia. En 1503 el General le asigna como estudiante a París, y en 1505 el Capítulo general le nombra ad legendas sententias en el puesto *extraneis debito* de las escuelas mayores del convento de París para el año de 1506. El Capítulo general de 1507 traslada su filiación religiosa de Salamanca a León, lo cual indica que en el conflicto con el vicario Peña quedó también resentido con el convento salmantino. A pesar de ello, a 25 de octubre de 1508 figura en la matrícula

Capítulo provincial de 1502 figura su nombre entre los 24 religiosos huídos y rebeldes a quienes se cita para que, dentro de cierto plazo, comparezcan ante el vicario Peña, a fin de recibir de él la correspondiente penitencia. En ese número de penitenciados están los priores de Piedrahita y de Málaga, y también el padre Bernardo de Mesa, más tarde obispo de Cuba. Fray Pablo optó por acudir personalmente al General, que andaba entonces por Francia, a quien expuso las causas de su huida, siendo paternalmente recibido por él. Y para que no tuviera que enfrentarse de nuevo con el intransigente vicario, le asignó como estudiante al convento de París, poniéndole bajo su especial amparo⁶. Allí permaneció unos cinco años.

La dispersión de religiosos castellanos por otras provincias huyendo de los rigores de Peña aparece igualmente reflejada en el Registro generalicio de aquellos años. Si en el seno de la Congregación encontraba algún eco su inflexible proceder, no sucedió lo mismo con el general Bandelli, que consideraba eso como un obstáculo grave para llegar pronto a la suspirada fusión. Por lo cual en el oficio de confirmación del sucesor en el Vicariato, padre Magdaleno, le autoriza para que pueda «apostatas illius provinciae in quolibet conventu recipere et modificare poenitentias»⁷.

Ese mismo concepto rígido del espíritu dominicano, tan contrario a lo que atestigua toda la tradición de la Orden, inducía a Peña a no admitir en la Congregación el nuevo colegio de San Gregorio de Valladolid, a causa de los muchos y singulares privilegios con que había sido agraciado por los Pontífices. Quizá en esto no iba tan desacertado, puesto que los abusos del Colegio, prevaleciendo de aquellos privilegios, durante la segunda mitad del siglo XVI y luego en los tiempos siguientes

universitaria del mismo como bachiller en teología (cfr. libro quinto de claustros de la Univ. de Salamanca, f. 143), siendo así que en junio de aquel mismo año el Capítulo general le había concedido el *magisterio*. Y es que en la Provincia de España, por privilegio insistentemente alegado por ella durante los siglos XVI y XVII, las disposiciones de los Capítulos generales no se reconocían mientras no fuesen aceptadas por los Capítulos provinciales. Tal vez en este cambio de filiación tienen su origen las divergencias de los historiadores, al suponerlo unos profeso de Salamanca, y otros de León. Y es curioso que su paisano Pedro de León, predecesor del maestro Vitoria en la cátedra de prima y profeso del convento de León, se haya transfiliado al de Salamanca, según consta por las actas del Capítulo provincial de enero de 1518.

⁶ «Fr. Paulus Legionensis ex conventu Salamantino assignatur Parisius in studentem theologiae... Item absolvitur ab omni poena sibi debita quia sine licentia recessit a provincia; et nullus inferior reverendissimo potest ipsum super hoc molestare. Datum Parisius 2 maii 1503». AGOP, lib. IV-15, f. 5.

⁷ AGOP, lib. IV-15, f. 6.

tes, pusieron de manifiesto los peligros de tales prerrogativas y exenciones. Pero la ordenación del Colegio era obra de Deza, persona de la confianza del General, y éste no reparó en pasar por todo, e impuso a la Congregación y sobre todo a su vicario Peña la admisión de aquel instituto ⁸.

Con más razón debió emplear este prelado su inflexible rigor en cortar un abuso intolerable que lamentaban grandemente los buenos religiosos de Salamanca. Andaban libres por la ciudad individuos de diversas Ordenes procedentes de conventos claustrales, que acudían a ella por razón de estudios, resistiéndose a habitar en las casas reformadas de su hábito. Y como contaban con el amparo del claustro universitario en virtud del tan decantado fuero académico, era difícil proceder contra ellos sin enredarse en pleitos y contiendas con el juez del Estudio. Los Monarcas, a petición de los priores de San Esteban, entre ellos del propio Peña, que lo fué por dos veces, en 1491 y en 1497, dirigieron instantes ruegos a dichas autoridades para que impusieran el cumplimiento de las bulas pontificias, que prohibían tamaño desorden ⁹. Pero el cancelario o maestrescuela, a quien competía esto, por el afán de mantener intactas sus atribuciones y por un mal entendido interés en acrecentar el número de escolares en Salamanca, venía oponiéndose a que se molestase a tales religiosos. En los libros de claustros hay diversas actas relativas a este conflicto, el primero de los cuales aparece con fecha de 13 de noviembre de 1503, siendo todavía Peña vicario de la Congregación. Sin duda anteriormente se trató de ello, pero faltan los registros de claustros desde 1481 a 1503, siéndonos por tanto desconocidos sus acuerdos. En ese de 13 de noviembre de 1503 se lee lo siguiente: Los señores del claustro «cometieron sus véces a los doctores Villasandino e Cubillas para que, con los que deputare el monesterio de Santisteban, vean los privilegios del dicho monesterio e los privilegios que tiene el dicho Estudio, y declaren cuáles de los dichos privilegios tienen más fuerza e cuáles revocan los unos a los otros, o los otros a los otros, para que cesen entre el dicho Estudio e monesterio e personas dellos algunas diferencias que fasta agora han nascido e pueden nacer adelante.

«Item los dichos señores, entre tanto que se determina lo susodicho, mandaron que el Estudio continúe su posesión de dar cartas, por

⁸ «Vicario congregationis Hispaniae imponitur ut acceptet collegium et collegiales sancti Gregorii Vallisoletani, et ipsos bene tractet nec impediat a studio». Dos de febrero de 1502. *Ib.*, f. 4^v.

⁹ Cfr. V. Beltrán de Heredia, *Hist. de la reforma de la Provincia de España*, pp. 58-59.

los privilegios del Estudio, contra el dicho monesterio e personas dél, no obstante cualesquier privilegios que el dicho monesterio tenga.

«Item por quanto el prior de Sant Andrés [de carmelitas calzados] a pedimiento del dicho monesterio de Santisteban, ha dado cartas contra el doctor de la Villa por virtud de sus privilegios, e contra el arcediano de Ledesma, vicescolástico, non lo pudiendo faser, porque los del Estudio non pueden ser convenidos ante ninguna justicia, salvo ante el escolástico, porque los privilegios del dicho Estudio tienen más fuerza que los del dicho monesterio, mandaron que a costa del dicho Estudio se siga el negocio ansí en Salamanca, como fuera della »¹⁰.

Según esta acta, ambas partes querían acabar con sus diferencias, y para ello se nombran personas que examinen y confronten unos privilegios con otros. Pero en los términos de la misma se refleja la persuasión de que el derecho de la Universidad debía de ser preferido al de los contrarios, y por tanto quedaba prejuzgado el pleito. El prejuicio se confirmó todavía más en lo sucesivo, haciendo imposible el acuerdo hasta que elementos extraños apartaron al claustro de semejantes exigencias.

En agosto de 1504, estando el General Bandelli de paso por Salamanca, expulsó de ella a cuantos religiosos de la Orden había en el lugar no agregados a la comunidad de San Esteban. Y para dar caracter estable a esta disposición, mandó al prior bajo precepto que no permitiese que ningún religioso por razón de estudios more fuera del convento, sino que los castigase y haga detener, invocando, si fuera preciso, el brazo secular. De esta medida general exceptuó al maestro Alonso de Peñafiel, a causa de sus enfermedades¹¹.

Para cumplir el mandato del General, el prior padre Juan de Septiembre compareció ante el claustro universitario a 2 de septiembre de 1504, «e mostró el estatuto e mandamiento e constitución que el Maestro General fizo, e mostró una cédula de sus Altezas que enviaron

¹⁰ Salamanca, Archivo Universitario, libro cuarto de claustros, f. 4^o.

¹¹ Era el padre Peñafiel un religioso anciano que figura ya como presentado en los registros universitarios junto con Deza en 1476. Tendría pues ahora cerca de 70 años, y ocupaba en la Universidad la cátedra de hebreo. El General no solo le concedió esa autorización, sino que además le permitió confesar y predicar, y manda al prior de Ciudad Real que le devuelva las cosas que le había tomado, sin duda por vivir fuera del convento. Cfr. AGOP, lib. IV-15, f. 6. Su situación estaba pues legalizada. A pesar de ello, los historiadores de San Esteban se muestran duros con él por el favor que daba con eso a los claustrales. Así debió comprenderlo él mismo, reintegrándose al fin al convento ante de su muerte, que tuvo lugar en febrero de 1513. Hubo en San Esteban otro religioso del mismo nombre y apellido, que figura de prior en 1451. Cfr. Madrid, Archivo Histórico Nacional, Clero: Salamanca, leg. 193.

al corregidor sobre el dicho negocio; e fray Rodrigo de Zamora en nombre de los flaires claustales estudiantes pidióle copia dello, e el dicho prior dijo que se la daría ». Y añadió « que él mandó denunciar por descomulgados a los dichos flaires; e el señor arcediano de Ledesma, vicescolástico del Estudio, lo pidió por testimonio, e el dicho prior dijo que si los denunció por descomulgados, fué por mandato del superior ».

« Item en el claustro fray Rodrigo de Zamora dijo cómo el dicho prior negoció con el maestro Peñafiel que desta Provincia no estuviesen estudiantes religiosos en este Estudio; e el maestro de Septiembre lo pidió por testimonio cómo decía que no estuviesen, salvo si no estuviesen en el monesterio ».

Los miembros del claustro, en su arbitrario proceder, salieron a la defensa de quienes vivían fuera de la ley, y así « mandaron que vayan a la Corte sobre el negocio de los flaires claustales estudiantes, e que vayan el doctor o mensajero que ellos escogieren a su costa de los flaires estudiantes, e que escriban al Maestro General e al obispo de Palencia [Deza] e a los otros que les pareciere a los flaires, e ordene las cartas el doctor Loarte, e que la Universidad les dé el favor que fuere menester, pues que tienen justicia, según constituciones del Estudio »¹².

Ante aquella resistencia, el prior recurrió de nuevo al General, que se encontraba con la Corte en Toro, desde donde con fecha de 23 del mismo mes de septiembre ratificó él sus anteriores disposiciones. Y para asegurar su cumplimiento obtuvo una cédula del Rey Católico dirigida al rector, en que le encarga que, so pretexto de los privilegios académicos « ni en otra manera non fagais ni proveais cosa alguna que impida a lo que por el dicho Maestro General se provee y manda ».

A 5 octubre comunicó el prior todo esto al claustro, el cual, para evadir su ejecución, se excusó diciendo que no le competía a él, sino al juez escolastico, por tratarse de asuntos jurisdiccionales. El recurso era tan pobre y falaz, que el mismo claustro se encargó de desmentirlo semanas más tarde. En efecto, el convento de San Esteban, al verse inicualmente atropellado con censuras y entredichos por el nuevo vicescolástico Briones, acudió a don Alonso de Fonseca, arzobispo de Santiago residente en Salamanca, quien, a pesar de ser conservador del Estudio, amparó a los nuestros, suspendiendo la aplicación de aquellas censuras. Visto lo cual, el claustro hizo causa común con Briones, y nombró una comisión que fuese a hablar al arzobispo, « pidiéndole por merced de parte de la Universidad mande proveer cómo los en-

¹² Libro 4^o de claustros, f. 85.

tedichos contra el prior e fraires de Santisteban se guarden »¹³. A pesar de ello, Fonseca siguió amparando a los nuestros. Años después puso en prisión al flamante juez escolástico Briones por su actuación agitada en los bandos de la ciudad¹⁴.

Además de implorar el amparo de Fonseca, los de San Esteban escribieron a Deza, recientemente promovido del obispado de Palencia al arzobispado de Sevilla, quien se encontraba también en la Corte, informándole de aquellas vejaciones. Tan extraño debió parecer allí el proceder de Briones y del claustro, que a 12 y a 16 de diciembre de 1504 se notificaron a la Universidad diversas cartas del Rey, de Cisneros y del maestrescuela don Juan de Velasco, que igualmente estaba en la curia regia, mandando en todas ellas suspender la ejecución de cualquier acuerdo tomado contra los de San Esteban, y encargando que enviasen personas a Toro, donde se celebraban Cortes, para tratar del caso y buscar un arreglo.

Sacadas las cosas del ambiente de arbitrariedad y pasión que reinaba en el claustro, fué fácil llegar a una avenencia, de la cual dió cuenta Diego de Deza en carta a la Universidad que, por ser del todo inédita y desconocida, voy a transcribirla aquí.

« A los reverendos señores el rector e deputados e consiliarios de la Universidad de Salamanca. — Reverendos señores: Con el doctor Cubillas e el doctor Puebla non respondí a la carta que me trajeron porque aun no se había dado fin en el concierto entre el señor don Juan [de Velasco, maestrescuela de Salamanca] e los religiosos de Santisteban, aunque estaba ya hablado e acordado. Agora que está concluído, quiero primeramente certificaros señores que el bien e la honra desa Universidad e sus preminencias yo lo tengo todo en mi corazón como al tiempo que ahí residía como miembro desa Universidad, e ansí me pornía por todas las cosas que tocaren a su noblecimiento como si más fuesen. Y en este negocio esos señores doctores pueden decir lo que de mi consciéron. E cerca desto no es menester que más diga.

« Lo que va asentado con sabiduría de su Alteza e con acuerdo del señor arzobispo de Toledo, que ansí mismo tiene buen deseo a las cosas desa Universidad, es: Lo primero, que los procesos fechos, ansí por el escolástico como por el conservador de los dichos religiosos, reponga del todo e se den por ningunos. Lo segundo, proveyendo in futurum que todos los religiosos de nuestra Orden de Predicadores

¹³ Claustro de 22 de noviembre de 1504. Libro 4º de claustros, f. 97v.

¹⁴ V. de la Fuente, Historia de las Universidades, t. II, Madrid 1885, pp. 62-63.

que vinieren a estudiar a esa Universidad, de cualquier reino o provincia que venieren, sean rescebidos en el monasterio de Santisteban, como se hace en París e en Bolonia. E los que fueren así rescebidos por estudiantes non por conventuales, que sean exemidos de todas las horas en el servicio del coro, ecepto la misa e las completas e las vísperas de los días muy solemnes. Ha de dar cada uno al monasterio por su mantenimiento cierta cosa que el Maestro General dejó determinado; lo cual es harto menos de lo que cada uno gastaríá estando fuera del monasterio. Y aun a los que tuvieren habilidad e sciencia los darán logar que salgan a predicar las cuaresmas, con que se puedan ayudar. E porque no es servicio de Dios ni honra de la Universidad que los que no son hábiles para estudiar, o por la edad o por non tener el ingenio que se requiere, estén gastando tiempo e ocupando logar, está acordado que el escolástico con dos maestros o licenciados de la Universidad e el prior con otros dos deputados del monasterio vean e examinen los religiosos que vinieren a estudiar. E los que fueren habidos por hábiles, sean rescebidos en el monasterio de la manera sobredicha; e los non tales, que los envíen a sus conventos. E la mesma examinación se haga cuando la estada de algunos que ya fueron rescebidos se hallare inútil. La habilidad que en ellos se debe inquirir parésceme que non debe ser de sciencia, porque los que van [a] aprendella, non se les debe de demandar que la tengan, mas debe bastar que sean hábiles por edad e por buena capacidad. Solamente me parece que todos deben ser buenos gramáticos. Pero esto remítese a vuestra prudencia.

«Este asiento ha parecido muy bien a su Alteza; e al señor arzobispo de Toledo e a mi nos parece bueno e santo, porque en él se guarda el servicio de Dios e la honra e decor de su Universidad, e se conserva la vida e el estado de la Religión, e mucho más e más en breve tiempo aprovecharán los religiosos que si estoviesen como fasta aquí en casas particulares fuera del monasterio. E bien estoy cierto, según vuestra virtud e el celo que, señores, teneis a toda honestidad e bien vivir, que os parecerá bien e habreis por bueno este asiento; que ya sabe vuestra prudencia que in malevolam animam non introibit sapientia, et Spiritus Sancti disciplinam effugiet fatuus. E así por el amor que yo tengo al bien e honra desa Universidad, e por lo que soy obligado a nuestra Religión, os pido señores de singular gracia que hayades por bien este asiento, e así lo ordeneis e lo aformeis como cumple al servicio de Dios.

«Nuestro Señor guarde e conserve vuestras reverendas personas a

su servicio. De Toro 27 de enero de 505 años. A todo lo que señores ordenáredes — Archiepiscopus Hispalensis »¹⁵.

Esta interesante carta fué presentada al claustro por fray Diego de Roa, O. P., a 31 de enero, junto con otras del Rey, de Cisneros y del maestrescuela; y conformándose con la propuesta, se encomendó a los doctores Juan de Cubillas y Pedro de la Puebla que tratasen con el padre Juan de Septiembre, como representante del Vicario general Magdaleno, del modo de llevar a efecto el convenio. Las cosas quedaron ultimadas a 25 de febrero de aquel año. En virtud de lo cual acuerdan: « Que los religiosos de la dicha Orden claustrales que están en el dicho Estudio fasta ocho días primeros siguientes se entren e vayan e acojan al dicho monasterio de Santisteban de Salamanca para que estén en él, e estudien e oyan en el dicho Estudio, atento el tenor e forma de la dicha concordia e capitulación de su reverenda señoría contenido. Y así yo el dicho fray Juan de Septiembre, prior del dicho monasterio de Santisteban, por mi y en nombre del dicho monasterio e del dicho poder que yo tengo del dicho vicario general, digo que esté presto luego in continenti de restituir a los religiosos que bienes les habían tomado, los dichos bienes y que en este tiempo fuesen por ellos. E también esté aparejado de rescibir en el dicho monasterio a los religiosos que en él quieran entrar, suso el tenor y forma de la dicha carta de su reverendísima señoría »¹⁶.

Cisneros, que había apoyado a los nuestros en sus legítimas pretensiones, quiso acabar también con el escándalo dado igualmente por los franciscanos claustrales venidos a Salamanca por razón de estudio. A 2 de mayo de aquel mismo año 1505 se presentó al claustro una petición del General de San Francisco y del Provincial de Castilla solicitando que no se permita a los claustrales de su Orden estar en aquel Estudio, sino que regresasen a sus monasterios¹⁷. La instancia no fué atendida, y se acordó salir a la defensa de aquellos religiosos, manchando de nuevo el senado académico su reputación al enpeñarse en amparar una tan desatinada causa. Pero como ahora tenían resueltamente en contra al omnipotente Cisneros, de nada sirvieron tales acuerdos, y a 14 de junio dichos claustrales salían expulsados violentamente de Salamanca¹⁸.

En el acta de los claustros celebrados a 26-27 de enero de 1507 se

¹⁵ Libro 4º de claustros, f. 117.

¹⁶ Libro 4º de claustros, f. 117.

¹⁷ Ib., f. 134.

¹⁸ Así lo refiere un escritor coetáneo, Pedro de Torres, en términos cuya exac-

enumeran algunos procesos formados en años anteriores por el vicescolástico a los dominicos y franciscanos que procedieron contra los claustrales venidos a estudiar. Entre los primeros hay uno contra el prior Juan de Septiembre, otro contra el padre Pedro de León y otro contra cuarenta religiosos de San Esteban por haber tenido presos en el convento a dicho claustrales¹⁹. A la prisión se añadía a veces el vاپuleo, de resultado eficaz para ahuyentar a los demás. Así se logró que no volviesen a aparecer por Salamanca, cortándose radicalmente los escándalos.

Arrojados de aquí los claustrales recalcitrantes, acudieron a Alcalá, donde, por andar todavía las cosas en los comienzos, gozaban de más libertad. El anuncio de la nueva fundación cisneriana había despertado gran curiosidad en la juventud, y apenas iniciadas las obras de fábrica, comenzaron a orientarse hacia allí algunos escolares. En el Registro de Bandelli con fecha de 29 de octubre de 1505 se autoriza a fray Juan de la Cerda para estar en dicho Estudio durante tres años, sin que nadie le moleste, con tal de hacer vida honesta²⁰. Y como no tenía aun la Orden casa en aquella villa, la estancia había de ser extra claustra. Otros varios debieron venir de la Provincia de Aragón, juntándose allí con los expulsados de Salamanca.

Pero la nueva Academia, aunque inaugurada a principios del curso de 1508-1509, tardó aun más de un año en normalizar sus estudios, entibiándose así los entusiasmos de quienes habían madrugado para acudir a ella. Los huídos de Salamanca, ante semejante contrariedad, pensaron que tal vez les convenía más regresar a la antigua Escuela, y escribieron al claustro pidiendo apoyo y protección. He aquí lo que encontramos en el acta de 24 de octubre de 1508: «Leyóse ende una petición de ciertos flaires que están en Alcalá, que se fueron fuyendo de aquí porque los azotaban en Santisteban, e no osan venir a estudiar; que los permitan venir, e vernán si la Universidad los defiende». El claustro aceptó la petición y acordó que se hablase a los de San Esteban para que autorizasen su venida. Nuestros religiosos alegaron la concordia firmada, a la que debían atenerse aquellos escolares en caso de regresar, y así se hizo saber al claustro; el cual a cinco de noviembre,

titud infunde graves sospechas. Sin duda, el cronista generalizó las cosas para salpicar con chanzas de mal gusto su narración. Véase esta en el manuscrito 19403 bis de la Biblioteca Nacional de Madrid y en E-27-5a, núm. 143 de la Academia de la Historia.

¹⁹ Libro 4^o de claustros, f. 230.

²⁰ AGOP, lib. IV-17, f. 2.

por unanimidad, sin más excepción que el padre Pedro de León, acordó « que deben venir e que vengan, e que si hay constitución que cerca desto fable, que se guarde; e si hay concordia con el monesterio de Santisteban, si no contradice a la constitución, que se guarde, e que de una manera o de otra, que vengan los religiosos al Estudio »²¹.

El interés por amparar a los estudiantes claustrales subió de punto al saber que en Alcalá los recibían. Y ofreciéndose ahora ocasión para que regresasen los expulsados de Salamanca, no querían desaprovecharla. La rivalidad entre las dos Escuelas, agudizada en aquellos días por la ruptura de toda avenencia²², contribuyó también a que se pusieran en juego medidas extremas. Así para desentenderse de la concordia con San Esteban, que les estorbaba, determinaron recurrir a Roma, y entre las facultades que se mandó impetrar al procurador de la Curia pontificia en el claustro de dos de abril de 1509, una era « que los religiosos puedan estar en el Estudio »²³.

Con esta perspectiva, algunos franciscanos parece que se atrevieron a regresar; puesto que a 31 de aquel mismo mes manifestó el rector que de Roma instaban para que fuesen expulsados. Y con ese motivo se acordó una vez más « que se defiendan los de todas las Ordenes, e se escriba sobre ello al rector que fué, e a Valera [procurador en Roma], e se envíen dineros, e se ponga en ello la vida »²⁴.

Los nuestros de Alcalá volvieron también a insistir, y aunque el claustro estaba en plan de ayudar en esa pretensión a todos los religiosos claustrales, como lo dijo en la sesión de 12 de mayo, con respecto a ellos tropezaba siempre con la concordia que tenía firmada. A 19 del mismo mes se encomendó al doctor Pueblo y al maestro Frías que vieses lo que se debía de escribir a Roma. Ellos, ante la dificultad del caso, se entrevistaron con el prior de San Esteban para arbitrar un arreglo. No se halló otro que el expresado en la concordia. Al comunicarlo al claustro, el rector a primeros de junio añadió por su parte que ahora iba el padre Pedro de León al Capítulo provincial, y le había indicado « que sería bien que la Universidad escribiese al dicho Capítulo sobre ello »²⁵. Luego a su regreso, en claustro de 22 de junio en-

²¹ Libro 5º de claustros, f. 148v.

²² Cfr. V. Beltrán de Heredia, Nebrija y los teólogos de San Esteban de principios del siglo XVI, en « Ciencia tomista » 61 (1941) 57 sigts. Idem, Accidentada y efímera aparición del nominalismo en Salamanca, ib. 62 (1942) 73 sigts.

²³ Libro 5º de claustros, f. 196v.

²⁴ Id. ib. f. 203 bisv.

²⁵ Id. ib., f. 212.

tregó este padre « una carta mensajera de los definidores del Capítulo de Valladolid de la Orden de los Dominicos, en que en efecto, respondiendo a otra de la Universidad sobre que dejen venir los flaires claustrales al Estudio, responde que vengan conforme a la concordia etc. Quanto a esto acordaron que con mucha instancia se escriba a Valera, procurador de la Universidad en Roma, que impetre la bula para que puedan estar los flaires en el Estudio, e se le envíe una cédula de crédito de un banco de esta ciudad para que le dé todo el dinero que fuere menester. E mandaron al administrador que quede por ello e se obligue de pagar lo que rescibiere el dicho procurador en Roma, e trayendo testimonio lo pague. E mandaron que se busque la concordia que está fecha entre los dominicos e [el] Estudio, e se envíe la copia a Roma para que se envíen las dichas bulas sin falta »²⁶.

Entre tanto los de Alcalá seguían urgiendo. A 29 de diciembre del mismo año de 1509 volvía a leerse en claustro otra carta de los mismos « en que suplican se tenga remedio cómo vengan a este Estudio sin temor de los del monesterio de Santisteban. En esto se acordó que, pues de Roma han inviado a demandar relación de lo que quieren, que se busque la concordia que fué hecha con los dichos flaires de San Esteban, para que se envíe e se expida lo que fuere necesario »²⁷.

A 25 de enero siguiente manifestó de nuevo el rector que aquellos religiosos « enviaron a decir que no podían allí estudiar, así porque la tierra es enferma, como porque no pueden estudiar, e enviaron a pedir por Dios se remedie cómo vengan a estudiar seguramente, e que ellos contribuirán en lo que costare »²⁸. El acuerdo fué el mismo de siempre: solicitar de Roma autorización para prescindir de la concordia y permiso para que los claustrales pudiesen vivir extra claustra. Pero allí debían estar ya prevenidos por el General de la Orden, que a la sazón lo era el célebre Cayetano, carácter enérgico y activo promotor de la reforma.

Después debieron repetirse las instancias de los complutenses, aunque nada se dice de ello en las actas de claustros, pero sin resultado. Ningún vestigio hay de que apareciesen de nuevo por Salamanca. Aun en Alcalá, una vez normalizada la vida académica, debió hacerseles cada día más difícil la situación, y acaso esas últimas y angustiosas instancias eran debidas, no tanto a lo insano de la tierra, achaque que

²⁶ Id. ib., f. 217.

²⁷ Id. ib., f. 249^v.

²⁸ Id. ib., f. 253.

volverá a alegarse hartas veces para encubrir motivos menos confesables, cuanto a la disciplina escolar que comenzaba a implantarse con más rigor, sobre todo para los religiosos.

En el seno de la Provincia dominicana de Castilla, a partir de la fusión, hubo diversas alternativas en cuanto al modo de interpretar la reforma y observancia religiosa, con sus consiguientes emigraciones a Provincias de mayor o menor estrechez, hasta que en 1522 se impuso la tendencia austera de Hurtado. Pero aun en los tiempos de más lenidad, que parecen ser los comprendidos entre 1512 y 1522, nunca se transigió con la estancia de religiosos estudiantes viviendo extra claustra. Por otra parte, Salamanca fué el monasterio que se mantuvo más inflexible ahora como siempre, en no admitir mitigaciones en la vida regular²⁹.

Alcalá, aunque luchando con grandes dificultades, sobre todo después de la muerte de Cisneros, al fin parecía consolidarse. Y como no teníamos allí casa, resultaba un peligro para el mantenimiento de la observancia. Muchos jóvenes, a quienes seducía aquel ambiente humanístico, solicitaban ser enviados a la nueva Escuela. De condescender con sus deseos, pronto se hubiera relajado la vida conventual, por ser de ordinario el elemento académico el que da el tono a la vida monástica. Para evitar este peligro sin privarse del positivo progreso científico que pudiera proporcionar aquel centro, y estar al mismo tiempo en condiciones de tomar parte activa en la enseñanza, acordaron nuestros superiores fundar allí un colegio. El acuerdo convertido ya en realidad consta en las actas del Capítulo provincial de 1529. El colegio llevaría la advocación de Santo Tomás y estaba dotado por el deán de Toledo don Carlos de Mendoza, agregándole además los bienes de los conventos de los Angeles y de Medinaceli. Años después, en 1566, se estableció también el convento de rigurosa observancia de Madre de Dios.

²⁹ No es argumento en contrario la resistencia a su incorporación a la Congregación de Observancia en 1475, resistencia que parece justificada por la forma violenta con que procedieron los reformadores, como dando a entender que el monasterio estaba relajado y se negaba, a admitir el restablecimiento de la disciplina. Además en San Esteban acababa de hacerse una reforma a instancia del cabildo, del obispo y de la Universidad (Cfr. Archivo Vaticano, Reg. Vat. 400, f. 268). Vivía todavía el obispo don Gonzalo, autor de esa instancia, y era natural que todos se aprestasen a la defensa de lo hecho como suficiente, sin admitir imposiciones injustas y depresivas. Resulta por otra parte extraño que la Universidad, antes tan interesada en la implantación de la reforma, trabajase ahora con tal resolución para estorbarla.